

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Recurso Reposición contra auto de fecha 16 -07-2021 proceso 2018-0727

M

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO <marian00701@hotmail.com>



Lun 19/07/2021 15:46

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

2018-0727.pdf

422 KB



Responder

Reenviar



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
 ABOGADA-ESPECIALIZADA
 Correo: marian00701@hotmail.com
 Telefonos : 3426932/3138051917
 Calle 12B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquia

Señor

JUEZ VEINTI CINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

E.

S.

D.

**Ref: Proceso No. 110014103-751-2018-00727-00 EJECUTIVO SINGULAR DE :
 CONJUNTO RESIDENCIAL – P.H. Contra. MARIA DE JESUS VIVAS DE FIGUERO**

ASUNTO : Recurso Reposición contra auto de fecha 16 -07-2021

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, Mayor de edad identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada Judicial de la Copropiedad en la referencia por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN , contra el auto de fecha 16 de Julio de 2021, estado del 19 de Julio de 2021

1. Dentro del mencionado auto manifiesta el despacho que Niega el Impulso procesal visible a folio 53 del plenario, según toda vez que el extremo pasivo no se encuentra debidamente notificado, pues en auto del 26 de Noviembre de 2019 (Fl.33) y 28 de octubre de 2020 (Fl.40), el despacho no tuvo encuentra el citatorio y los avisos remitidos a la demandada.
2. A su vez manifiesta que no se tendrá en cuenta el aviso judicial arrimado (fl.62 a 66), toda vez que no puede adelantarse la notificación de que trata el artículo 292 C.G.P, sin adelantarse previamente el citatorio en debida forma.

Al respecto me permito Aclarar al despacho que las notificación del artículo 291 C.G.P., se remitió al correo electrónico del despacho el día 22 de Junio del año 2021, en el cual se acuso Recibido por parte de ustedes. (Anexamos pantallazo)

En cuanto a la Notificación del artículo 292 C.G.P., fue emitida al correo de su despacho el día 2 de Julio de 2021, que tal como se manifiesta en auto fue recibida por ustedes. (Anexamos pantallazo)

Por lo anteriormente expuesto solicito de manera muy respetuosa se siga el curso del proceso teniendo en cuenta que esta apoderada Judicial dio cumplimiento y fueron recibidos los correos con acuso de recibido y quede sin valor y efecto el auto de fecha 16 de Julio de 2021, estado del 19-07-2021.

Para lo cual me permito manifestar que Renuncio a Término de Ejecutoria del auto de la Referencia.

Del Señor Juez,

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
 C.C. No. 51.789.048 De Bogotá
 T.P. No. 161.970 C.S. De la J.

